



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 236 - 2012-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala: “Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).”

**Que**, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal”.

**Que**, mediante Informe N° 227-2012-GR CUSCO/GRI-SGO de fecha 22 agosto del año 2012, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Cusco, remite los requerimientos de bienes y servicios alcanzados por el Residente con Informe N° 303-2012-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-AVC de fecha 21 de agosto del año 2012, consistentes en: Redes Especiales, Mecánica, Arquitectura eléctrica, Instalaciones Sanitarias y otros, conforme se detalla en el Cuadro anexo que obra en el expediente y que totalizan la suma S/. 2'349,931.10. Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno con diez Nuevos Soles

**Que**, Mediante Oficio N° 293-2012-INDECI/18.04 de fecha 29 de mayo del año 2012, la Dirección Regional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI SUR ORIENTE, informa, la visita al Hospital Antonio Lorena, sito en la Plazoleta Belén N° 1358 la que presentan RIESGO ALTO (GRAVE) y/o MODERADO, al establecimiento: efectuada mediante Acta de de visita de Defensa Civil N° 00832 y con registro administrativo de Riesgo Alto Grave, recomendando meritar la conveniencia de adoptar medidas drásticas definitivas en salvaguarda de la vida humana como puede ser la clausura temporal y definitiva, hasta que los administradores subsanen las recomendaciones consignadas en las Actas de Visita y/o hasta que cuente con la Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil aprobatoria y esta culmine, en el caso de encontrarse en proceso. Asimismo se precisa que el Hospital Antonio Lorena no cuenta el Certificado de Seguridad en Defensa Civil del recinto o instalación y se resalta que las instalaciones

inspeccionadas presentan un riesgo alto grave, detallándose en el mismo, la identificación de los puntos críticos de Seguridad en Defensa Civil, los que expiden en salvaguarda de la vida humana, por lo que se deberán cumplir con carácter inmediato y obligatorio, bajo responsabilidad del Administrado (conductor o propietario).

**Que**, el artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones.

**Que**, el artículo 133° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Y en el presente caso la necesidad de la exoneración ha sido además determinado mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 017 y 031-2011-CR/GRC-CUSCO, emitidos en fecha 21 de febrero del año 2011 y 21 de marzo respectivamente que precisan que las contrataciones de bienes y servicios, que realice el Gobierno Regional de Cusco, se encuentran exonerados del proceso de selección correspondiente.

**Que**, se ha emitido el Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 3181-2012-GRCUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco así como la justificación legal de procedencia contenida en el Informe N° 1948-2012-GRCUSCO/ORAJ. De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

**Que**, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las exoneraciones se aprueban mediante Acuerdo Regional.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento



aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Exoneración en vía de regularización del Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia para la Meta 028 “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-I CONTINGENCIA**” POR EMERGENCIA por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de:

- Tipo y descripción de bienes . Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Valor Referencial : S/. 1'312,548.36 Nuevos Soles.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - 18 Canon y Sobrecanon.
- Cantidad y tiempo que se requiere adquirir o contratar: del 07 al 14 Set. 2012.
- Dependencia u órgano encargado: Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

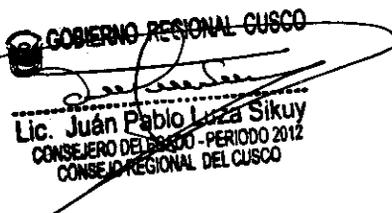
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el presente Acuerdo de Consejo Regional y los Informes que lo sustentan se publiquen a través del SEACE, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el Acuerdo de Consejo Regional y los Informes que lo sustentan, se remita a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina Regional de Control Interno, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a un día del mes de enero del año dos mil trece.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
CONSEJERO DEL CUSCO - PERIODO 2012  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Berro Chávez  
SECRETARIO MEDICO